

dación de los proyectos como en la ejecución de las obras, a lo que en dichos anejos se establece.

Art. 8.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación de cada ejercicio económico.

Se recomienda a la Comisión Técnica mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y Pesca y de Obras Públicas y Urbanismo.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
1. Grandes obras hidráulicas		
Presa de Portaje	Redactado	5
2. Obras de interés general para la zona		
Estación elevadora	Aprobado	Ejecutada.
Canal de trasvase y balsa de regulación. Primera fase	Aprobado	4
Central de elevación. Segunda fase	Redactado	6
Depósito elevado e impulsión. Segunda fase	Redactado	6
Red principal de riego. Segunda fase	Redactado	6
Caminos principales. Segunda fase	Redactado	6
Caminos de acceso a la zona desde Portaje y Pescueza. Segunda fase	1	4
Línea eléctrica de suministro. Segunda fase	1	6

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura y Pesca, con indicación del orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la publicación de esta Orden	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
1. Obras de interés general		
Red secundaria de caminos. Primera fase	Aprobado	4
Camino de circunvalación de Torrejoncillo. Primera fase	1	4
Camino de circunvalación de Torrejoncillo. Segunda fase	Redactado	6
2. Obras de interés común		
Red secundaria de riego. Primera fase	Aprobado	4
Red secundaria de riego. Segunda fase	Redactado	6
Red secundaria de desagües. Primera fase	Aprobado	4
Red secundaria de desagües. Segunda fase	Redactado	6

16064

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina María Nieves Muniain Nuin.

Excmos Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.687, promovido por doña Marina María Nieves Muniain Nuin, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina María Nieves Muniain Nuin, contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco, de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el particular de su artículo segundo; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.

16065

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Parra Muñoz.

Excmos Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.708, promovido por don Alejandro Parra Muñoz, sobre denegación tácita del recurso de reposición de 28 de enero de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alejandro Parra Muñoz, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho de veintinueve de diciembre y la desestimación presunta del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.

16066

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración Pública.

Excmos Srs.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 27, promovido por la Administración Pública, sobre revisión de precios por obras de cubrimiento del cauce del Arroyo Saladillo y prolongación a las últimas zonas edificadas en Algeciras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado de Sevilla, contra sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de aquella Audiencia Territorial, debemos revocar y revocamos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, que estimó el recurso de "Dragados y Construcciones, S. A.", contra acuerdos de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco y de la Presidencia del Gobierno desestimatorio por silencio de la alzada interpuesta, reconoció a dicha Sociedad el derecho a la revisión de precios en el contrato de obra titulado "Cubrimiento del cauce del Arroyo Saladillo", formalizado mediante